



Estimado Camarista:

Recientemente se firmó la [Ley 51-2019](#) que establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto al desarrollo de la Economía Colaborativa en Puerto Rico. Además, establece las obligaciones, funciones, facultades y la jurisdicción del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de garantizar que se establezcan procesos adecuados para el diseño y la ejecución de una política pública que fomente el desarrollo de la Economía Colaborativa en Puerto Rico.

De acuerdo al World Economic Forum, la economía compartida es un modelo de negocios que se enfoca en compartir bienes subutilizados, en formas que mejoran la eficiencia, la sostenibilidad y la comunidad.¹ El estudio *Collaboration in Cities: From Sharing to Sharing Economy*, de la misma organización, definió el concepto como interacciones organizadas en las que individuos o entidades intercambian con otros bienes subutilizados o no utilizados a capacidad, a cambio de algún tipo de pago. De acuerdo al estudio, las plataformas que facilitan la economía colaborativa han experimentado un crecimiento acelerado. En diciembre de 2014 PricewaterhouseCoopers publicó un estudio que decía que en cinco áreas (autos, hospedajes, financiamientos, reclutamiento y publicidad) se esperaba que la economía creciera de \$14 billones en el 2015 a \$335 billones en el 2025². Una encuesta global demostró en 2016 que las compañías dueñas de las mencionadas plataformas tienen un valor total en el mercado de \$4.3 trillones y emplean directamente a 1.3 millones de personas. Este crecimiento se ha visto reflejado en la economía de diferentes formas. En Inglaterra, por ejemplo, se espera que la actividad colaborativa crezca más de 30% por año por la próxima década añadiendo \$188 billones en transacciones para el año 2025. En Japón se estima que las transacciones de la economía colaborativa aumenten de \$260 millones en 2016 a \$540 millones en 2020.³

De acuerdo al Caribbean Business, en Puerto Rico sobre 250,000 personas utilizaron el servicio de Airbnb para el año 2017, lo cual representó sobre \$28 millones en ingresos para los anfitriones, quienes, en promedio, recibieron ingresos por \$5,700 durante el año.⁴ Foundation for Puerto Rico en su estudio [Economía Colaborativa: Innovación y regulación en la transportación terrestre](#), también menciona los beneficios de este tipo de acuerdo y los posibles riesgos de regulación excesiva.

Entonces nos encontramos frente a un fenómeno económico casi sin precedentes. Y uno que puede venir atado de la mano de un gran impulso a la actividad comercial.

¹ Rinne, April. What exactly is the sharing economy? World Economic Forum. Diciembre 2017.

<https://www.weforum.org/agenda/2017/12/when-is-sharing-not-really-sharing/>

² Yaraghi, Niam. The Current and Future State of the Sharing Economy. Brookings India, Impact Series March 2017.

³ World Economic Forum, *Collaboration in Cities: "From Sharing to Sharing Economy"*, Diciembre, 2017, http://www3.weforum.org/docs/White_Paper_Collaboration_in_Cities_report_2017.pdf

⁴ Caribbean Business. (22 de junio de 2017). *Puerto Rico signs tax agreement with Airbnb*. Obtenido de Caribbean Business: <http://caribbeanbusiness.com/airbnb-to-collect-room-tax-in-puerto-rico-for-government/>

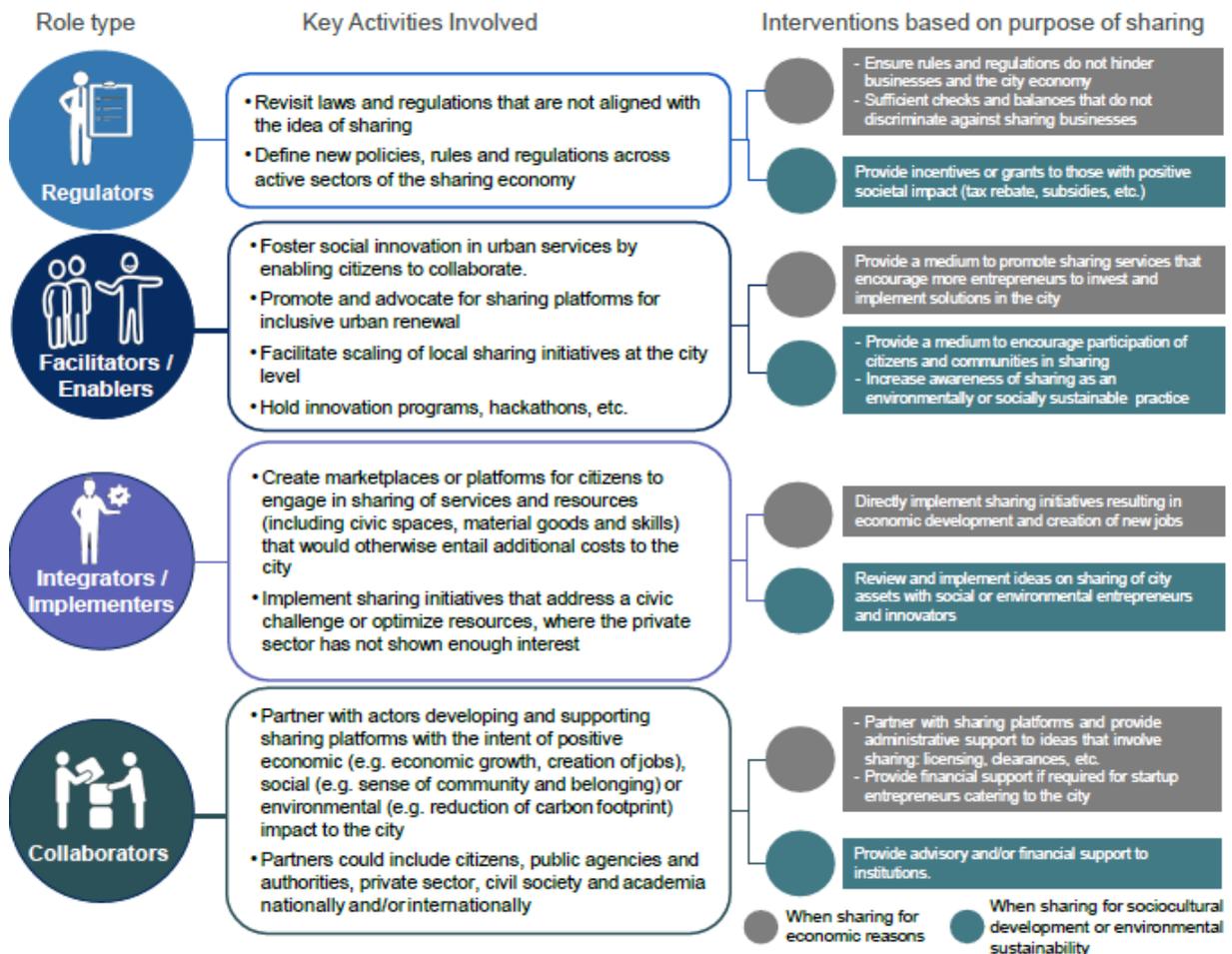


INFORME LEGISLATIVO

Agosto 2019

Ahora bien, muchos expertos han comentado que se debe proceder con precaución al momento de reglamentar este tipo de industria.

El estudio mencionado cita la importancia del rol del estado en fomentar el crecimiento de la economía colaborativa. Para ello plantean que los municipios tienen cuatro roles fundamentales, que se explican en la tabla a continuación:



Icons sourced from 'The Map Driver'

En resumen, el estudio del World Forum, plantea que las ciudades o municipios tienen que atender dos asuntos al intentar regular estas plataformas y los negocios que producen: (i) fomentar la innovación y la competencia y (ii) proteger el interés de los ciudadanos.⁵

En ese sentido, vemos que si bien diferentes países y estados han regulado de alguna forma u otra los negocios surgidos de la economía colaborativa dicha regulación debe ir dirigida a “corregir las fallas en el

⁵ Op cit 2



mercado”. Cualquier exceso regulatorio puede resultar en que muchas de las transacciones se trasladen al sector informal.⁶

En el caso de la [Ley 51-2019](#), la que incluimos, se crea un Comité Asesor Interagencial para el Desarrollo de la Economía Colaborativa, que proveerá insumo técnico al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC) sobre la creación del reglamentos sobre el tema, entre otras cosas. La Ley además le otorga al Secretario del DDEC la función de velar por el cumplimiento de la política pública en cuanto a la Economía Colaborativa y de aprobar la reglamentación necesaria.

Sobre el particular hemos reiterado que se debe reglamentar solo para corregir las fallas naturales que resultan del quehacer económico. Sugerimos que cualquier reglamentación sea cuidadosamente esbozada para cumplir con los criterios previamente discutidos para no afectar el desarrollo económico inherente a este tipo de actividad.

Recuerden que cualquier sugerencia para mejorar esta sección será agradecida. Para cualquier duda o recomendación, puede escribir al siguiente correo electrónico: wperez@camarapr.net

Reciban un cordial saludo,

Lcda. Wanda Pérez Álvarez
Directora
Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

⁶ Sundararajan, Arun. [The Sharing Economy](#). Londres, Inglaterra, The MIT Press (2016).